No siendo posible practicar notificaciones a la expedientada en el domicilio que consta en el expediente, se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Edicto en el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, último domicilio conocido y en el Diario Oficial de Extremadura, informándole que tiene a su disposición el correspondiente Pliego de Cargos en la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, sito en la Avda. Alonso Martín, 8 3ª planta, (de lunes a viernes de 9 a 14-horas. Teléfono de contacto 924-382833, Fax 924-382864) y que conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la Publicación, para que pueda contestarlo con las alegaciones que estime convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de su interés, debiendo solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa considere necesarias.

Don Benito, a 16 de julio de 2004. La Instructora, CARMEN MORENO RUIZ-CORNEJO.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición restringido, de promoción interna, dos plazas de Agentes de la Policía Local.

Mediante resolución de la Alcaldía núm. 97/2004, de 28 de mayo de 2004, se aprobó las Bases de la Convocatoria para cubrir dos plazas de Agentes de la Policía Local mediante Concurso-Oposición restringido, de promoción interna, que a continuación se hacen públicas.

BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO, DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE.

Primera.- Se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad por el sistema de Concurso-Oposición restringido, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria única de la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, dos plazas de funcionarios de la Policía Local, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local. Estas plazas están dotadas presupuestariamente con las retribuciones correspondientes al Grupo C y nivel de complemento de destino 18, encuadrados en la Escala Básica y categoría de Agente de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3.b) del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Segundo.- Requisitos de los Aspirantes.

Serán requisitos de los aspirantes de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria única de la Ley 4/2002, antes referenciada:

a) Venir realizando, con la categoría de Auxiliar de la Policía Local, las funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones.

b) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Aquellos aspirantes que no se hallen en posesión de la titulación exigida, se les dispensará de un grado en el nivel de titulación, siempre que superen el curso de habilitación de carácter selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que establece la mencionada Disposición Transitoria única en sus apartados número 4 y 5, quedando eximidos de la realización del Curso, aquellos aspirantes que hubiesen superado el Curso de Formación Básica que, para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, imparte la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

c) Acreditar que han desempeñado el cargo de Auxiliar de la Policía Local un mínimo de dos años.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los interesados manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el siguiente en que aparezca el anuncio extractado de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A las solicitudes se les acompañará la siguiente documentación:

– Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

– Documentos acreditativos de desempeñar el cargo de Auxiliar de la Policía Local en el Ayuntamiento de Alburquerque, un mínimo de dos años.

– Acreditación de los méritos que alega para la fase de concurso.

– Toda la documentación ha de presentarse mediante original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, dentro del plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional será elevada a definitiva, y publicada al igual que lo fue la provisional.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 74/2002, antes mencionado, y, por consiguiente, estará formado por:

– Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

– Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

– Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, el Jefe de la Policía Local o cuando intermedio que lo sustituya.

– Un representante de cada Grupo Político, existente en el Ayuntamiento.

– Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrá de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia de Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la mencionada Ley, los interesados podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal, debiendo ir provisto de su correspondiente D.N.I. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Conjuntamente con la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva se hará público el lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas, sin perjuicio de la realización posterior del Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

El desarrollo de los ejercicios se realizará en dos fases: Fase de Concurso y Fase de Oposición.

Fase de Concurso: Que consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que a continuación se establece, valorándose aquellos méritos alegados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se hayan acreditado debidamente.

La calificación de esta fase vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en aplicación del siguiente baremo:

– Por cada año de servicio prestado como Auxiliar de la Policía Local en el Ayuntamiento de Alburquerque, 0,05 puntos.

– Por otros cursos relativos a la Administración Local, relacionados con la actividad de Policía Local, 0,05 puntos.

– Por otros cursos relativos (igual pero no relacionados) y 0,025 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de las Normas Marcos, en ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 35% de la puntuación total del concurso-oposición.

Fase de Oposición que constará de:

– Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito de un test, formado por 50 preguntas sobre los temas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria, en un tiempo máximo de 60 minutos. La calificación del ejercicio, será la de cada respuesta correctamente acertada, 0,20 puntos cada una, no considerándose otras calificaciones. Para superar dicho ejercicio, será necesario obtener una calificación de 5 puntos.

– Prueba práctica, que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con el temario del Anexo I, propuestos por el Tribunal, en su tiempo máximo de 90 minutos, calificándose de 0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

– Prueba médica, que consistirá en un reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro a determinar por el Tribunal, cuyo resultado demuestre la idoneidad del aspirante para el desempeño de la función policial, y será calificado como apto o no apto.

Puntuación final.- Ésta será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimiento y prácticas, que supondrán el 65% de la valoración total, sumándose a la puntuación del Concurso que será como máximo de un 35%.

Séptima.- Lista de aprobados y nombramiento.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la puntuación obtenida, y elevará el Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas de aquellos aspirantes que hubiesen aprobado.

Octava.- Curso selectivo.

Los aspirantes aprobados en el procedimiento de Concurso-Oposición deberán realizar y superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a cuatro meses.

Quedarán eximidos de la realización del Curso antes dicho, aquellos aspirantes que, previamente a la presente convocatoria, hubieren superado el Curso de Formación Básica que, para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, imparte la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Novena.- Nombramiento Definitivo y toma de posesión.

Superado el Curso selectivo, o eximido de la realización del mismo y concluido el periodo de prácticas, por el Sr. Alcalde-Presidente se procederá al nombramiento definitivo requiriéndose al funcionario para su toma de posesión.

Quien su causa justificada no tome posesión en el plazo de treinta días, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Décima.- Impugnación.

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- El Municipio. El término municipal. Organización Municipal. Órganos del Ayuntamiento.

Tema 4.- Bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público, Bienes patrimoniales y Bienes comunales.

Tema 5.- Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 6.- Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Término y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y Publicaciones.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 8.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 9.- El personal al servicio de la Administración Local. Policía Local. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 10.- Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura 1/1990. Ley 4/2002, de Modificación de la Ley 1/1990. Decreto 74/2002, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 11.- Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación. Disposiciones generales. Disposiciones Estatutarias.

Tema 12.- Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 13.- Protección Civil. Funciones de la Protección Civil. Clasificación de situaciones de emergencia, organización y dirección.

Tema 14.- Delitos y Faltas. Conceptos y clases.

Tema 15.- Delitos contra las personas. El homicidio y sus formas. Delitos contra la integridad corporal. Delitos contra la libertad.

Tema 16.- Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 17.- Delitos contra el patrimonio.

Tema 18.- Delitos contra las Administraciones Públicas.

Tema 19.- Las Faltas. Clases de Faltas. Contra las personas, contra el orden público, contra el Patrimonio e intereses generales.

Tema 20.- Personas criminalmente responsables de los delitos y faltas. Formas de aparición del delito. Grados de ejecución del delito.

Tema 21.- Las Penas: concepto y fin. Sus clases y efectos. Penas privativas de libertad.

Tema 22.- Autorizaciones Administrativas en materia de tráfico. Permiso de conducción y autorizaciones relativas a los vehículos. Las multas municipales. Responsabilidad. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 23.- Alcoholemia. Especial referencia a los preceptos contenidos en Código Penal y Normativa de Seguridad Vial.

Tema 24.- Señalización. Aplicación de las señales. Prioridad entre señales. Tipos y significados de las señales de circulación. Señales en los vehículos y marcas viales.

Alburquerque, a 3 de junio de 2004. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.

EDICTO de 12 de julio de 2004, sobre convocatoria para proveer, por el sistema de oposición libre, dos plazas de Agentes de la Policía Local.

Por resolución de esta Alcaldía núm. 146/2004, de fecha 12 de julio de 2004, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, vacantes en la plantilla municipal, en régimen de propiedad, perteneciente a la Oferta Pública de Empelo de 2003, cuyo tenor literal igualmente se transcribe:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 146/2004

Examinadas las correspondientes bases para la provisión de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por medio del presente,

A C U E R D O :

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la provisión por el sistema de oposición libre dos plazas correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local convocando las correspondientes pruebas selectivas, todo ello conforme al Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Ordenar que se proceda a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y sus correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Edictos de esta Entidad Local.

A N E X O

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, COMO FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

1.- Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase "Policía Local y sus Auxiliares", Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la oferta de empleo público para el año 2003; dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; las retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto,